



## 03.2 De las quejas rechazadas y sus causas

### 03.2.3 No irregularidad

En **Medio Ambiente**, no se admitieron a trámite por esta causa 26 de quejas. La promotora de la **queja 14/4529** nos trasladaba diversas consideraciones sobre el respeto que se debe a los animales y sobre la poca conciencia que todavía hoy, desafortunadamente, hay en la ciudadanía sobre bienestar y protección animal, como demostraba el hecho de que las sanciones por maltrato animal fueran de escasa cuantía y entidad, pese a contar con leyes avanzadas que, en la práctica real, no se aplicaban.

En este sentido, compartíamos con ella todas las consideraciones que hacía sobre respeto, bienestar y protección animal, y le indicábamos que esta Institución llevaba a cabo, dentro del marco de competencias legales que tiene atribuidas, diversas actuaciones en esta materia, especialmente a través de la tramitación de las quejas que nos presentaban asociaciones de defensa y protección de animales, así como asociaciones ecologistas y otros entes interesados en esta problemática. No obstante, le manifestábamos que se trataba de asuntos que la mayoría, de una u otra forma, estaban siendo tenidos en cuenta por la Administración, puesto que eran habituales las inspecciones en ferias y en el resto de la ciudad, denunciándose las irregularidades detectadas, aunque en algunas ocasiones, lamentablemente, pudieran darse situaciones irregulares que escaparan a la vigilancia e inspección de las autoridades públicas.

### 03.2.6 Sub-ludice

En **Urbanismo, Obras Públicas y Transportes** por afectar a asuntos sometidos o pendientes de resolución judicial, no han sido admitidas a trámite 473 quejas, ya que están fuera del ámbito de competencias de esta Institución. Aclaramos que 456 de ellas se trata de quejas reiteradas afectantes a una misma cuestión, concretamente sobre discrepancias con sentencias relativas a la construcción del Hotel del Algarrobo.

En todas ellas (como ejemplo podemos citar la **queja 14/1780**) los interesados nos exponían su disconformidad con una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que, a su juicio, anteponiendo la normativa municipal a la medioambiental, pretende legalizar el llamado Hotel del Algarrobo, así como los terrenos adyacentes en los sectores ST1 y ST2 de Carboneras, ubicados todos en suelo protegido del Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar y, por ello, solicitaba nuestra intervención. Nos encontrábamos ante una discrepancia respecto del contenido de una determinada resolución de un órgano judicial, por lo tanto, no podía ser admitida a trámite.

La posición de esta Institución sobre esta cuestión la manifestamos en el capítulo primero en materia de medio ambiente de este Informe Anual. No obstante, a las personas que se dirigieron a esta Institución en los términos ya mencionados les transmitimos nuestra disconformidad y preocupación por la construcción de este inmueble de grandes dimensiones, destinado a hotel, en terrenos aledaños a la playa de El Algarrobo, ante el impacto ambiental que genera su presencia en este lugar. Por ello, esperábamos que tanto la Administración del Estado como la Junta de Andalucía atendieran a su compromiso, reiteradamente expuesto, de adoptar las medidas legales necesarias para suprimir ese impacto y asignar a estos terrenos unos usos eficientes con la exigencia de protección de la calidad ambiental y los valores naturales inherentes al mencionado parque natural. Al mismo tiempo, le informábamos que, en su día, formulamos una llamada a la reflexión de los poderes públicos que, actualmente, criticaban este inaceptable modelo de desarrollo urbanístico, en el sentido de que éste no habría tenido lugar sin la aprobación previa, por Ayuntamientos y Comunidad Autónoma, de los planes urbanísticos que habilitaron la ejecución de un desarrollo territorial, ambiental, social y económicamente no sostenible.